

FAQS

1.- ¿Cómo puedo presentar la solicitud?

Las entidades deberán presentar una única solicitud. La presentación de solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, se realizará de forma telemática.

El trámite de ayudas no caducará hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes, por lo que las entidades podrán tener abierto el borrador durante todo el plazo.

Las instrucciones sobre tramitación telemática las encontrarán en la web

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18212&version=amp

2.- ¿Cómo se realiza la solicitud de forma telemática?

La persona que presente la solicitud deberá disponer de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas), o bien con el certificado reconocido para la ciudadanía (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificados de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

En el caso de utilizar un certificado digital de una persona actuando en representación de otra persona (física o jurídica), se deberá inscribir previamente en el Registro de representantes ante la Generalitat para la realización de trámites por vía telemática, cuya información está disponible en:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

<http://www.accv.es/ciudadanos/registro-de-representantes/>

Las instrucciones sobre tramitación telemática las encontrarán en la web

www.indi.gva.es/tramitacion-telematica, en el enlace **"Instrucciones"**.

3.- Tengo problemas al acceder a la plataforma web, el sistema no responde o no reconoce el certificado digital.

Tiene que ponerse en contacto con los servicios informáticos de la Gva y enviarles una captura de pantalla del problema que aparece en el ordenador junto explicando la consulta correspondiente al siguiente correo:

generalitat_en_red@gva.es

4.- ¿Qué plazo tengo para presentar las solicitudes?

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día 4 de febrero de 2019 y hasta el 10 de julio de 2019.

5.- ¿Qué documentación tengo que presentar?

En esta convocatoria se presentan a la vez tanto los documentos de inicio como los de justificación que aparecen relacionados en los impresos anexos:

Documentos de inicio:

- Anexo a la solicitud de subvención
- Declaración de ayudas minimis
- Modelo de declaración de la condición de pyme
- Declaración de vigencia
- Proyecto de actuación
- Modelo de domiciliación bancaria

Documentos seguimiento/justificación:

- Memoria justificativa
- Relación de gastos de la cuenta justificativa
- Declaración responsable sobre financiación de las actuaciones (pymes)

6.- ¿Se pueden subsanar o aportar nuevos documentos una vez realizada la solicitud de subvención?

Sí, siempre que esté abierto el plazo de presentación de solicitudes. La aportación de documentación a un expediente abierto se puede realizar a través del siguiente enlace:

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450&version=amp

7.- Cuál es el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa?

El plazo máximo será el 10 de julio de 2019, salvo la documentación relativa a los modelos 111 y 190 correspondiente a los gastos de personal. La presentación de la documentación justificativa se realizará en el mismo momento de presentación de solicitudes y de forma telemática, debiéndose presentar de forma completa.

8.- ¿Qué empresas quedan excluidas de esta convocatoria?

Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que estén o hayan estado adscritas al programa de Tutorías de internacionalización gestionado por IVACE.

Este régimen de ayudas no puede aplicarse a aquellas empresas que operen en los sectores determinados en el artículo 1.1 del Reglamento UE nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TUE a las ayudas de mínimis:

- a) Empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) nº104/2000 del Consejo.
- b) Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores o productoras primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores o productoras primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

9.- ¿Qué acciones son susceptibles de subvención en la participación en certámenes feriales internacionales?

Se subvenciona la participación, de forma agrupada o individual, en los certámenes feriales internacionales, entre 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019, en el estado español y reconocidos con este carácter por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo así como las que se celebren fuera del estado español.

10.- ¿Qué gastos son subvencionables en la participación en certámenes feriales internacionales?

En los casos de ferias internacionales celebradas tanto en el estado español como las que se celebren fuera del mismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los relativos a la contratación del espacio (metros cuadrados).

En ningún caso serán subvencionables los gastos de decoración, seguros, conexión a la red eléctrica, montaje, etc.

11.- ¿Qué certámenes feriales se celebran en el estado español y están reconocidos con este carácter por la Secretaría de Estado de Comercio del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo?

El listado de estas ferias se publica anualmente por la Secretaría de Estado de Comercio y se pueden consultar en el siguiente enlace <http://www.comercio.gob.es/es-ES/comercio-exterior/instrumentos-apoyo/ferias-internacionales/Paginas/calendarios.aspx>

12.- ¿Qué acciones son susceptibles de subvención en los gastos de alojamiento y desplazamiento a los mercados internacionales incluidos en el plan de promoción internacional detallado en la memoria?

Se subvencionan los gastos de alojamiento y de desplazamiento realizados entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019.

13.- ¿Cuál es el importe máximo subvencionable en los gastos de alojamiento y desplazamiento?

El importe máximo es de 10.000 euros por la suma de ambos conceptos.

14.- ¿Cómo se justifican los gastos de alojamiento?

Los gastos de alojamiento se justificarán con las facturas de los establecimientos hoteleros donde conste la identidad de la persona alojada, subvencionándose únicamente el hospedaje. No se incluyen los gastos en dietas.

15.- ¿Cómo se justifican los gastos de desplazamiento?

Los gastos de desplazamiento se justificarán con los billetes de avión, tren, autobús u otro medio de transporte público donde conste la identidad de la persona que realiza el viaje.

16.- ¿Qué servicios están relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional?

Los previstos en la convocatoria que sean realizados entre 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019.

17.- ¿Qué importe máximo se puede solicitar en los servicios relacionados con la creación de página web y con la elaboración de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, así como la adaptación correspondiente a los mercados internacionales?

El importe máximo por este concepto es de 10.000 euros.

18.- ¿Cuáles son los gastos de personal que se subvencionan?

Se subvencionan los gastos de personal contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa, concretamente el salario bruto del personal técnico en comercio exterior, contratado desde el 1 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019, siempre que el salario bruto anual por persona sea de un mínimo de 23.000 euros y la duración mínima del contrato de 12 meses.

19.- Si ya hemos sido beneficiarios de esta subvención en el ejercicio 2018, ¿podemos volver a solicitar este gasto de personal?

Sí, si ha sido beneficiario de subvención por este concepto en el 2018 por realizar esta contratación en el primer semestre del año, podrán solicitar el gasto de dicho contrato por el período restante hasta completar los 12 meses, independientemente de que se solicite la subvención para nuevas contrataciones.

20.- ¿Qué características tienen los gastos de personal para el caso de microempresas, autónomos/as, industrias creativas y culturales?

En estos casos se admitirán los gastos de colegiados/as o empresas externas contratadas al efecto, hasta un importe máximo de 10.000 euros.

21.- ¿Qué gastos pueden incluirse en el apartado de Otros?

Dentro de este apartado se pueden incluir otros gastos relacionados con el plan de promoción de la empresa y que no se encuentren reflejados en los apartados anteriores, tales como organización de showrooms, demostraciones, entradas a las ferias internacionales u otro tipo de eventos organizados, hasta un importe máximo de 10.000 €.

22.- ¿Debe justificarse el cumplimiento de los criterios funcionales o de interés social señalados?

Dentro de los criterios de valoración de esta convocatoria se encuentran los criterios funcionales o de interés social: mecanismos de participación; donaciones a ONG o a entidades sin ánimo de lucro; tener contratos formalizados con personas en situación o riesgo de exclusión social, centros especiales de empleo o empresas de inserción; tener en su plantilla un % superior al mínimo legal exigible de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%; o tener un porcentaje igual o mayor de mujeres en cargos de dirección o ejecutivos de la empresa. Si la empresa señala que cumple con alguno de estos criterios debe aportar la justificación de los mismos ya que en función de los que se cumpla se otorga una puntuación (10 puntos si se cumple uno, 15 puntos si cumple dos y 25 puntos si cumple tres). Los puntos obtenidos por la memoria es uno de los criterios de reparto de la subvención por lo que deben ser justificados ya que suponen una mayor subvención para la empresa.

23.- ¿Cómo se acredita que se dispone de mecanismos de participación de las personas empleadas en la gestión de la empresa?

La acreditación de los mecanismos de participación se realiza mediante la presentación de un documento firmado por el representante legal de la empresa en el que conste qué tipo de mecanismos dispone la empresa (existencia de un buzón de sugerencias y reclamaciones para las personas empleadas en la empresa; reuniones periódicas por departamentos en las que participen las personas empleadas; empresas en las que se haya implantado la metodología Lean...).

24.- ¿Cómo se acreditan las donaciones o aportaciones de la empresa a ONG o entidades sin ánimo de lucro?

Presentando certificado de la ONG o entidad sin ánimo de lucro donde conste la donación efectuada por la empresa correspondiente al ejercicio 2019 y/o justificante de pago.

25.- ¿Cómo se acredita que se tiene un % superior al mínimo legal exigible de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%?

Aportando declaración responsable en la que figure el número de personas empleadas en la empresa por tipo de contrato y número de personas con discapacidad igual o superior al 33% en cada uno de ellos. Este requisito se acreditará detallando las iniciales de la persona discapacitada y el grado de discapacidad de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal.

26.- ¿Cómo se acredita tener un porcentaje igual o mayor de mujeres en cargos de dirección o ejecutivos de la empresa?

La acreditación del porcentaje se realiza a través de la presentación de una declaración responsable del representante legal u organigrama donde consten los puestos directivos y las personas que los ocupen.

27.- ¿Cómo se notifica la concesión o desestimación de las ayudas solicitadas?

La resolución de concesión o desestimación de las subvenciones se publicará en el *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y en la página web de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, directorio Internacionalización, en el enlace correspondiente a la resolución de ayudas:

<http://www.indi.gva.es/es/web/internacionalizacion;jsessionid=451E84D3B06CBEA3A7094E0DB4E4C71D>

28.- ¿Cómo puedo realizar una consulta sobre la convocatoria?

Las consultas se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

dg_internacionalizacion@gva.es